

RESOLUCIÓN CNEE-103-2025
Guatemala, 25 de marzo de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.16,609.75, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.010811 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,536,324 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.522641
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.652535
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.6271700
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.665489
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	297.517297
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.048903
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.659046
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.306792
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta - BTDfp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	297.517297
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.048903
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.817372
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.320855
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.064377
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.048903
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.204873
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	101.147854
Baja Tensión Horaria con Demanda - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	297.517297
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.048903
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.048903
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.048903
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	29.769109
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.349098
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	776.132079
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.973689
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.641843
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.911556



Media Tensión con Demanda fuera de Punta – MTDfp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	776.132079
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.973689
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.086901
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.066026
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	914.744138
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.973689
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.514455
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.469200
Media Tensión Horaria con Demanda – MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	776.132079
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.973689
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.973689
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.973689
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	43.348387
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.262315
Tarifa Alumbrado Público – AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.760864
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno – APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.760864
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones – VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.422353
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.112916
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.112916
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.112916
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	112.389112
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038562
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038562
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038562
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	48.762802

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Municipal Rural de Electricidad** para el período de facturación comprendido del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: **1.177833 Q/kWh** y Cargos por distribución: **0.487656 Q/kWh**.



I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.004294% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA


CNEE Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de marzo de 2025, en **Edificio EMRE Boulevard El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-103-2025** de fecha **25 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD -EMRE-PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE IXCAN**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4922

Exp. GTTA-25-46

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011510

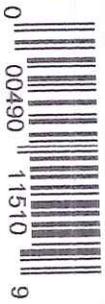


NOMBRE QUIEN RECIBE _____ No. DPI _____

FORMA DE PAGO
CREDITO

FECHA _____ HORA _____ F. _____ SELLO: _____
MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
CREE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché			
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO COB			
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO
GJ-Proy Resol Dir - 4922			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA
1 sobre	1				28 03 25



PRUEBA ENTREGA



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE IXCAN
EDIF MUNICIPAL ZONA 1 PLAYA GRANDE IXCAN
TEL.:

No. DE PIEZAS: **1**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: REINA CAN
DPI: 325163359169
FECHA: 2025-04-01
HORA: 13:06

PRUEBA DE ENTREGA